



SUPUESTO PRÁCTICO. PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR (2019)

D. Saturnino Suárez Bengoanza solicita al Ayuntamiento de Buenafortuna (30.000 habitantes) licencia para cambio de uso de local a vivienda de un local de su propiedad.

El Ayuntamiento, tras la tramitación del expediente administrativo, resuelve por acuerdo de 3 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno Local (competencia delegada por el Alcalde-Presidente conforme a la legislación sectorial aplicable) la denegación de la licencia, por razones jurídico-urbanísticas sin interés para este supuesto. Esta denegación se notifica al interesado con fecha 8 de enero de 2019.

D. Saturnino Suárez Bengoanza, que ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento concedió el año anterior una licencia para un cambio de uso de local a vivienda en un edificio contiguo al suyo, presenta al Ayuntamiento un escrito con fecha 22 de enero de 2019, al amparo de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), solicitando información respecto a las razones que justifican la concesión de tal licencia. En el mismo escrito solicita tener acceso al nombre del técnico informante en su expediente denegatorio.

El Ayuntamiento no contestó tal petición.

El día 7 de febrero de 2019, D. Saturnino Suárez Bengoanza presentó recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local alegando su disconformidad con la denegación, reiterando su petición de la información que pidió en su escrito de 22 de enero y solicitando además copia del expediente administrativo de la licencia concedida.

Al no recibir respuesta, el día 9 de marzo de 2019 D. Saturnino Suárez Bengoanza presentó, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 de la LTAIBG, una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG).

El 20 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local desestima el recurso de reposición formulado por D. Saturnino Suárez Bengoanza contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de enero de 2019, por el que se denegaba licencia de cambio de uso. En el citado acuerdo de resolución del recurso de reposición se resuelve y contesta a la primera de las cuestiones planteadas por el interesado en el escrito por el que invocaba la LTAIBG. Dicho acuerdo fue recepcionado por el interesado con fecha 5 de abril de 2019.

El 28 de marzo 2019 el CTBG remite el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento de Buenafortuna al objeto de hacer las alegaciones que se considerasen oportunas.



Por otra parte, el mismo Ayuntamiento aprueba una Ordenanza municipal convocando ayudas económicas de carácter social para sus empleados públicos. Tras la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, dos funcionarios del Ayuntamiento, D. Pedro José Morales Mayén y D^a. Esther Pérez Gómez, que afirman encontrarse en situación jurídica idéntica, efectúan en vía administrativa la oportuna reclamación en distintas cuantías para cada uno de ellos. A ambos se les notifica personalmente la denegación por distintas razones jurídicas.

Sólo D. Pedro José Morales Mayén acude al Juzgado contencioso-administrativo competente y tras los trámites legales preceptivos obtiene sentencia firme (al no ser admisible recurso alguno por cuantía) favorable, transcurridos dos años desde la reclamación en vía administrativa.

Dentro del plazo de un año desde la notificación de la sentencia, D^a. Esther Pérez Gómez solicita extensión de efectos por escrito razonado.

El juzgado recaba de la Administración los antecedentes oportunos y un informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada.

Por último, D. Pedro José Morales Mayén solicita un permiso por el nacimiento de sus hijos mellizos, que tuvo lugar el 5 de abril de 2019.

1. Realice un análisis de la legalidad de la petición de información de D. Saturnino Suárez Bengoanza al amparo de la legislación vigente.
2. Analice la legalidad de la actuación municipal en cuanto al recurso de reposición del reclamante D. Saturnino Suárez Bengoanza y en especial la competencia del órgano que resuelve el citado recurso administrativo.
3. Analice la legalidad de que el Ayuntamiento autorice el acceso al nombre del técnico informante y sobre el expediente de licencia concedida a otro titular.
4. Razone sobre la procedencia de la extensión de efectos sobre D^a. Esther Pérez Gómez.
5. Indique a qué permiso, en su caso, tendría derecho D. Pedro José Morales Mayén, especificando su duración. ¿Podría disfrutar parte del permiso de forma interrumpida?, ¿y de manera ininterrumpida?, ¿en qué términos? Si D. Pedro José fuese personal laboral del Ayuntamiento, ¿qué derecho le asistiría por el nacimiento de sus mellizos?